

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1993/NGO/52  
21 de abril de 1993

ESPAÑOL  
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
49° período de sesiones  
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR  
EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Exposición presentada por escrito por las siguientes entidades:  
Confederación Mundial del Trabajo, Congreso Islámico Mundial, Federacion  
Democrática Internacional de Mujeres, Federación Sindical Mundial,  
organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas  
(Categoría I); Asociación Americana de Juristas, Asociación Cristiana  
Femenina Mundial, Asociación Internacional de Defensa de la Libertad  
Religiosa, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Consejo  
Internacional de Tratados Indios, Federación General de Mujeres Arabes,  
Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-  
Desaparecidos, Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad, Liga  
Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos,  
Organizacion Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de  
Discriminación Racial, Servicio, Paz y Justicia en América Latina, Unión  
de Juristas Arabes, Unión de los Abogados Arabes, organizaciones no  
gubernamentales reconocidas como entidades consultivas (Categoría II);  
Asociación Mundial de Prospectiva Social, Centro Europa-Tercer Mundo,  
Comunidad Mundial de Vida Cristiana, Consejo Indio de Sudamérica,  
Consejo Mundial de la Paz, Desarrollo Educativo Internacional,  
Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos, Oficina  
Internacional para la Paz, Organización Internacional para el Progreso,  
organizaciones no gubernamentales que figuran en la Lista

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[2 de marzo de 1993]

GE.93-12948 (S)

Llamamiento de las organizaciones no gubernamentales a la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación humanitaria en el Iraq

1. Se señala a la atención la decisión 1992/106 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la que se afirma que la Subcomisión "profundamente preocupada por las graves consecuencias que el embargo ha impuesto al Iraq desde hace dos años tiene sobre el conjunto de la población civil iraquí, y en particular sobre los niños, las mujeres y los sectores más desfavorecidos de la población, decidió, sin proceder a votación, hacer un llamamiento a toda la comunidad internacional y a todos los gobiernos, incluido el del Iraq para que facilitaran el suministro de alimentos y medicamentos a la población civil".

2. Las organizaciones no gubernamentales, preocupadas por la situación humanitaria en el Iraq, hicieron un llamamiento a la Subcomisión en agosto de 1992 para señalar a la atención las graves violaciones de los derechos humanos producidas por el bloqueo, que se han agravado desde entonces y apelan una vez más a otras organizaciones y a esta distinguida Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones para que asuman sus responsabilidades ante esta grave situación:

"Partiendo de los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en las disposiciones de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, sobre todo los relacionados con el derecho a la vida y los derechos económicos, sociales y culturales, las organizaciones no gubernamentales que suscriben el presente llamamiento recuerdan que el embargo impuesto al pueblo iraquí todavía está en vigor, a pesar de la desaparición de las razones que condujeron al Consejo de Seguridad a justificar su imposición.

Todos los informes de las misiones humanitarias subrayan que, debido a este embargo, la mortalidad infantil aumenta en un 400% cada año. Las secuelas psíquicas y físicas afectan a la mayoría de los niños sobrevivientes, así como a las otras categorías de la población, por falta de medicamentos, alimentos y productos básicos como útiles escolares y artículos para la higiene.

Este embargo afecta también los estratos más desfavorecidos, en particular los asalariados de los sectores público y privado. La falta de herramientas y de materias primas conduce tanto al desempleo como a la inflación. Desde hace dos años, ésta llega a más del 2.000%, lo que entorpece los trabajos de construcción que podrían crear inmensas oportunidades de empleo.

Privar al Iraq de sus medios de producción y de la explotación de sus recursos naturales expone a su población a condiciones de vida inhumanas. La destrucción de la infraestructura en el Iraq constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas (porque no se agotaron todas las posibilidades pacíficas previstas en el párrafo 3 del Artículo 1 y en el Capítulo VI de la Carta y ha rebasado las estipulaciones de las resoluciones de las Naciones Unidas. La resolución 678 (1990) del Consejo

de Seguridad que permite la utilización de "todos los medios" para llevar a la práctica las resoluciones precedentes no prevé la destrucción de la infraestructura iraquí).

Por otra parte la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad reconocen que el Iraq aplica la mayoría de las cláusulas de las resoluciones de las Naciones Unidas desde la cesación del fuego y se observa que el embargo no ha aliviado ni en lo más mínimo el sufrimiento del pueblo iraquí. Esta interpretación de las resoluciones de las Naciones Unidas no parece ser acorde con el espíritu de su Carta que tiende a la promoción de la paz entre las naciones.

En consecuencia, las organizaciones no gubernamentales que suscriben el presente llamamiento piden a la Comisión en su 49º período de sesiones que examine las graves violaciones de los derechos humanos resultantes del embargo en el Iraq y que haga todo lo que esté en su poder para que se levante este injusto embargo, cuya víctima es la población civil iraquí, y que como primer paso adopte la decisión adecuada al respecto.

Han estallado epidemias en varias regiones iraquíes por la destrucción total de la infraestructura y la falta de equipo y productos necesarios para la depuración del agua y la prevención de epidemias. Respecto de esos productos se hace una interpretación abusiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad (por ejemplo, medicamentos que tienen una determinada sustancia química, detergentes, insecticidas, papelería, lentes ópticas, etc.).

El enviado especial del periódico Le Monde escribió lo siguiente en la edición del 4 de febrero de 1993: "La gente no muere de hambre gracias al régimen de racionamiento y a las tarjetas de racionamiento establecidas por el Gobierno y por conducto de las cuales el Gobierno suministra casi gratuitamente el 60% de las necesidades básicas de cada persona. Este sistema asigna a cada ciudadano una ración mensual de 9 kilos de harina, 2,75 kilos de arroz, 1,5 kilos de azúcar, 500 gramos de aceite de cocina, una pequeña cantidad de té, una pastilla de jabón y algunos detergentes, lo cual ofrece los medios de sobrevivir, pero no de vivir normalmente. La malnutrición va en aumento. Hemos observado casos de parálisis y de incapacidades que habían desaparecido totalmente en el Iraq, según afirmó un representante del UNICEF". El periodista señaló también que había habido un aumento en las tasas de corrupción y delincuencia, flagelos que existían en la sociedad iraquí antes del bloqueo, y añadió lo siguiente: "La situación más grave es la falta de medicina. Actualmente el Iraq recibe sólo el 10% de los volúmenes que solía recibir antes de la guerra, incluida la asistencia humanitaria. Los hospitales trabajan a mitad de su capacidad y los cirujanos sólo realizan intervenciones urgentes, debido a la falta de material".

-----